UA
Universidad
de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CONTRALORIA
CHILE

APRUEBA CONTRATO PARA LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº 2678

ANTOFAGASTA, 28 MAYO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus disposiciones reglamentarias; Plan Regulador de Antofagasta y sus ordenanzas locales vigentes; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta, llamó a licitación pública Nº 3/2011 **Venta de Terrenos de Propiedad de la Universidad de Antofagasta**, Etapa III, cuyas bases administrativas fueron oficializadas mediante decreto universitario Nº 166, de 11 de noviembre de 2011.

2. Que, el bien raíz de la Manzana C1, sitio 13 que formó parte de dicha licitación pública fue adjudicada mediante decreto exento Nº 1383, de 07 de marzo de 2012, a la empresa VPI Inmobiliaria Ltda.

3. Que, mediante oficio VRE Nº 858, de 16 de mayo de 2012, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del contrato de compraventa del bien raíz de la Manzana C1, sitio 13, adjudicado previamente, suscrito entre la empresa VPI Inmobiliaria Ltda. y la Universidad de Antofagasta.

4. Que, en mérito de lo anterior:

D E C R E T O:

1. APRUÉBASE contrato de compraventa del bien raíz de la Manzana C1, sitio 13, suscrito entre la empresa VPI Inmobiliaria Ltda. y la Universidad de Antofagasta, conforme a lo dispuesto en el llamado a licitación pública Nº 3/2011 **Venta de Terrenos de Propiedad de la Universidad de Antofagasta**, **Etapa III**, cuyas bases administrativas fueron oficializadas mediante decreto universitario Nº 166, de 11 de noviembre de 2011 y adjudicado mediante decreto exento Nº 1383, 07 de marzo de 2012, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

A

V P I INMOBILIARIA LTDA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a día veinte de abril del año dos mil doce, ante mí, **JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA**, chileno, casado, Abogado, Notario Público de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta, con oficio en esta ciudad, calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, COMPARECEN: La **"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA"**, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta millones setecientos noventa y un mil ochocientos guion cuatro, representada en este acto por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, chileno, casado, profesor de química, cedula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos veinticinco mil novecientos ochenta y nueve guion cero, ambos con domicilio en Antofagasta, Avenida Angamos numero seiscientos uno, en adelante "la vendedora"; y **VPI INMOBILIARIA LTDA.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos guión uno, representada en este acto por su representante legal, don

PEDRO VALDÉS PEÑAILILLO, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número nueve millones quinientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho guión cinco, ambos con domicilio en la ciudad de Antofagasta, calle Manuel Antonio Matta número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, en adelante "el comprador"; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cedulas consignadas, doy fe y exponen: **PRIMERO**: La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA es dueña del inmueble correspondiente al **sitio número trece de la Manzana C uno, calle doce, hoy calle Mario Bahamondes Silva, número cero dos mil novecientos uno,** individualizado en el plano que se encuentra agregado con el numero doscientos cincuenta y seis al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil tres.- Este inmueble, según sus títulos, mide y deslinda del modo siguiente: **al Norte**, en treinta y uno coma cero cinco metros, con calle trece, hoy Oscar Bermúdez; **al Sur,** en veintidós coma ochenta y cinco metros, con sitio número catorce; **al Oriente**, en línea quebrada de cuatro coma cero cero metros y once coma cuarenta y cinco metros, con calle doce, hoy Mario Bahamondes Silva, y al **Poniente**, en dieciséis coma noventa y cinco metros y catorce coma setenta y cinco metros, con sitios doce y once. La manzana C uno, del que forma parte el sitio número trece ya referido, es el resultante de la modificación de loteo que se encuentra aprobada mediante Resolución número cero setenta y cuatro guion dos mil dos otorgada con fecha veintiséis de junio de dos mil dos por la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta, la que conjuntamente con el Certificado de recepción de obras de urbanización numero noventa y cinco guion dos mil dos otorgado con fecha veintiocho de junio de dos mil dos, se encuentras reducidos a escritura pública otorgada con fecha veintiséis de mayo de dos mil tres en la notaria de Antofagasta de doña Elvira Brady Roche. Dicha Resolución y Certificado se encuentran agregados, también,

con el número doscientos cincuenta y seis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil tres. El dominio a favor de la Universidad de Antofagasta corre inscrito a **fojas doscientos sesenta y cuatro** con el **número trescientos veintiuno, del año mil novecientos sesenta y cinco**, con la respectiva modificación de medidas y deslindes que corre inscrita a **fojas un mil ochocientos veintiséis** con el número **tres mil doscientos seis, del año mil novecientos noventa y uno**, ambas en el **Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, representada como se dijo en la comparecencia, vende, cede y transfiere a VPI INMOBILIARIA LTDA., por quien compra, acepta y adquiere el que por este acto comparece en su representación, el inmueble singularizado en la clausula primera precedente.- **TERCERO:** La propiedad se vende ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de toda deuda, gravamen, hipoteca, prohibición, embargo, litigio o expropiación, con todas sus cuentas de suministros al día, sin deudas de contribuciones de bienes raíces o de pavimentación; respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley.- **CUARTO:** El **precio de la compraventa es la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCO Unidades de Fomento,** en su equivalente en pesos, al día de suscripción de la presente escritura de compraventa, a la suma de **ciento quince millones doscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos,** cantidad que la compradora paga, a la vendedora, en este acto, al contado y en dinero efectivo, declarando esta última haberlo recibido a su total y entera satisfacción. Las partes declaran íntegramente pagado el precio de la compraventa y renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del contrato de compraventa contenido en este instrumento.- **QUINTO:** El

comprador declara haber recibido materialmente y a su entera conformidad la propiedad objeto del presente contrato.- **SEXTO:** Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellas relativa al inmueble materia del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, completo y total finiquito.- **SEPTIMO:** Todos los gastos notariales y de conservador, impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de exclusivo cargo del comprador.- **OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.- **NOVENO**: Se faculta al portador de la copia autorizada de esta escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces Respectivo.- **DECIMO:** Cada una de las partes comparecientes confiere mandato especial e irrevocable al abogado don Fernando Fernandez de la Cerda, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos veintinueve guion cinco, para que en su representación proceda a otorgar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados destinados a aclarar, rectificar, complementar esta escritura en lo relativo a individualización del inmueble o sus deslindes o títulos de la propiedad objeto de este contrato y cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la individualización del deudor y del constituyente.- Se faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido pueda requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar, inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrá otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Los mandantes liberan al (o los)

mandatario(s) de la obligación de rendir cuenta por el presente mandato.- Las partes dejan expresa constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés de los mandantes como del mandatario.- **PERSONERIAS: a)** La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** por **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** consta del Decreto Supremo número cero trescientos treinta y dos del año dos mil diez del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez.- **b)** La personería de don **PEDRO VALDES PEÑAILILLO** por **VPI INMOBILIARIA LTDA.**, consta de la escritura pública de modificación de sociedad otorgada con fecha veintisiete de agosto del año dos mil nueve en la Notaria de Antofagasta, de don Julio Abasolo Aravena, que se ha tenido a la vista y es conocida de los comparecientes.- **DOCUMENTOS: a)CERTIFICADO DE NUMERO:** CERTIFICADO DE NUMERO. Dirección de Obras – I. Municipalidad de ANTOFAGASTA, Región Segunda, Urbano, Solicitud número dos mil doce, Fecha veintinueve/tres/dos mil doce, Certificado número dos mil doce, Fecha dos/cuatro/dos mil doce. El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/camino MARIO BAHAMONDES, correspondiente al lote número TRECE manzana C UNO localidad o loteo COLOSO CENTRO ALTO, Rol de Avalúo número CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS GUIÓN QUINCE le ha sido asignado el número CERO DOS MIL NOVECIENTOS UNO. Pago de derechos. Director de Obras Municipales, Hay firma y timbre ilegible. Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- **b)CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS:** CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS. DIRECCIÓN DE OBRAS–I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA. REGIÓN SEGUNDA. URBANO. CERTIFICADO NUMERO TRES SEIS CINCO/DOS MIL DOCE. FECHA DOCE/CERO TRES/ DOS MIL DOCE. SOLICITUD NUMERO TRES SEIS CINCO/DOS MIL DOCE. FECHA SEIS/ CERO TRES/ DOS MIL DOCE.

UNO. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO) A LA PROPIEDAD UBICADA EN MARIO BAHAMONDES, LOTEO COLOSO CENTRO ALTO, MANZANA C UNO, LOTE TRECE, ROL S.I.I. CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS–QUINCE, LE HA SIDO ASIGNADO EL NUMERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS UNO. Director de Obras Municipales, Hay firma y timbre ilegible. Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- **CONTRIBUCIONES:** Certifico que el inmueble materia de este contrato se encuentra registrado bajo el rol de avalúos número cuatro mil trescientos seis guion quince para la comuna de Antofagasta y que se encuentra exento del pago de contribuciones, conforme a certificado otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, que en original he tenido a la vista y devuelto al interesado.- Minuta redactada por el abogado Marcelo Díaz Sanhueza, de este domicilio.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes con el ministro de fe que autoriza. Se da copia. Doy fe.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Universidad de Antofagasta
Pedro Valdés Peñailillo, VPI Inmobiliaria Limitada
Julio Abasolo Aravena, Notario Público

2. NOTIFÍQUESE al oferente adjudicado, en la forma y plazo establecidos en el numeral 18 de las bases administrativas especiales que fundan la aprobación de este contrato.

3. PROCÉDASE a la inscripción del inmueble respectivo en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, conforme lo establecido en el numeral 18 de las bases administrativas especiales referidas.

4. PROCÉDASE a la devolución de la boleta de garantía al oferente adjudicado previa entrega a la Universidad de una copia autorizada de inscripción de dominio del respectivo sitio a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, según lo dispuesto en el artículo 16 de las bases que fundan la aprobación de este contrato.

Téngase presente que el incumplimiento de esta obligación por parte del oferente adjudicado dará derecho a la Universidad para hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

El adjudicatario tendrá además la obligación de renovar la garantía, en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo, debiendo efectuar dicha renovación con 15 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Universidad para hacer efectiva la boleta de garantía ya referida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA SECRETARIA GENERAL CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RECTOR CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/FFD/LC/gsz

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Dirección de Personal y Administración de Campus
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas